



Universidad Nacional
de Villa María

"2020 - Año del General Manuel Belgrano - 25° Aniversario de la UNVM"

VILLA MARÍA, 02 ABR 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo EXP-NVM: 0000327/2020 caratulado "GASTOS EMERGENCIA COVID-19", tramitado por la Secretaría Económica de la Universidad Nacional de Villa María, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 2 de Abril de 2020, el Secretario Económico de la Universidad Nacional de Villa María, Contador Juan Martín ARREGUI, pone de manifiesto la necesidad de adecuar los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios, considerados de urgencia, ello en virtud de la emergencia sanitaria declarada por la Pandemia de COVID-19.

Que, por Ley N° 27.541 (Art. 1°) se declaró la "...emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social (...) hasta el 31 de diciembre de 2020", ampliándose en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 el Poder Ejecutivo Nacional, la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de UN (1) año desde el 13 de marzo de 2020.

Que, por el citado Decreto y su modificatoria, Decreto N° 287/2020, se dispuso: "Artículo 15 TER: Durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de



*Universidad Nacional
de Villa María*

la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial".

Que, además, se ha dispuesto por Decreto 297/2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, el "aislamiento social preventivo y obligatorio" a fin de proteger la salud pública.

Que, tales circunstancias deviene imposible seguir con los trámites ordinarios en materia de compras y contrataciones de bienes y servicios para la Universidad Nacional de Villa María.

Que, por ello, resulta necesario adoptar medidas rápidas y eficaces para garantizar la realización de los trámites urgentes e impostergables de esta Casa de Altos Estudios, en el marco de la Ley y los Decretos enunciados.

Que, en consecuencia, resulta oportuno y conveniente facultar, de manera excepcional, al Señor Secretario Económico de la Universidad Nacional de Villa María a autorizar, por medio de Disposición, la adquisición de todos los bienes y servicios considerados urgentes e imprescindibles para la institución y ratificar todos aquellos gastos que ya se hayan realizado, ello durante el plazo de aislamiento dispuesto por el Decreto 297/2020.

Que, tal facultad es conferida, excepcionalmente, sin sujeción al Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Villa María o de otras normativas específicas en materia de compras y contrataciones de bienes y servicios.

Que, además, se faculta al Señor Secretario Económico a adecuar, de manera excepcional y mediante Disposición, los principios y pautas que rigen los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios, ello durante el plazo que dure la emergencia sanitaria.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María,



*Universidad Nacional
de Villa María*

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-

FACULTAR, de manera excepcional, al Señor Secretario Económico de la Universidad Nacional de Villa María a autorizar, por medio de Disposición, la adquisición de todos los bienes y servicios considerados urgentes e imprescindibles para la institución, y ratificar todos aquellos gastos que ya se hayan realizado, ello durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto DNU N° 260/20 y el "aislamiento social preventivo y obligatorio" declarado por DNU N° 297/2020.-


ARTÍCULO 2°.-

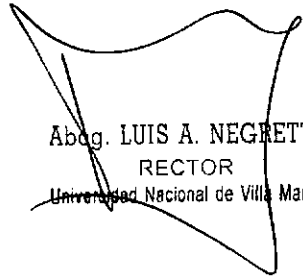
FACULTAR al Señor Secretario Económico a adecuar, de manera excepcional y mediante Disposición, los principios y pautas que rigen los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios, ello durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto DNU N° 260/20.-

ARTÍCULO 3°.-

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 113


ABOG. MARÍA PAULA MIOZZO
Secretaria General
Universidad Nacional de Villa María


Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
Universidad Nacional de Villa María